



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
PERSONERIA MUNICIPAL DE LURUACO
NIT: 802009710-1



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN	
CONTRATO N°	CPS-002-2025
CONTRATANTE	PERSONERIA MUNICIPAL DE LURUACO
NIT	802.009.710.1
SUSCRIPCIÓN	OCTUBRE 16 DE 2025.
DURACIÓN	(75) DIAS o cumplido el objeto del mismo.
VALOR	\$ 10.000.000
NOMBRE CONTRATISTA	EIXON DAVID DE LA TORRES AVILA C.C. N°. 1143469048
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE LURUACO ATLÁNTICO.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato No. CPS-002-2025

LA PERSONERIA MUNICIPAL DE LURUACO identificado con NIT 802.009.710-1 representada legalmente por **HECTOR LACIDES ROCA PACHECO**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.045. 235.442, obrando en calidad de **PERSONERO MUNICIPAL** del Municipio de Luruaco Atlántico, debidamente facultado para celebrar esta clase de contratos de conformidad con los artículos 1, 2, 11 numeral 3 literal b, articulo 24 numeral 1 literal a, articulo 32 numeral 3 y 4 de la ley 80 de 1993, Decreto 2474 de 2008, parte que en el texto del presente documento se denominara **PERSONERIA** y **EIXON DAVID DE LA TORRES AVILA**, con domicilio y residencia en Luruaco Atlántico, identificada con cedula de ciudadanía No 1143469048, quien de ahora en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se rige por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es: a.) prestar sus servicios Profesionales como “Prestación de servicios profesionales como contador de la Personería de Luruaco”. **CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL SERVICIO:** Las partes estipulan que el presente contrato se rige por la disposición de la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y decreto 2474 de 2008, pues el contratista no se encuentra obligado a estar bajo la



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
PERSONERIA MUNICIPAL DE LURUACO
NIT: 802009710-1**



PERSONERIA DE LURUACO
Tus Derechos, Nuestro Deber

subordinación o dependencia de la Personería Municipal de Luruaco, Municipal de Luruaco termino de las leyes laborales, no habiendo lugar para el reconocimiento y pago de ninguna clase de prestaciones sociales a favor del contratista. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO:** El presente contrato tendrá una duración de (75) Días, o finalizado el objetivo de este. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total de este contrato será por un primer Pago por valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)** y Dos últimos pagos por valor **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)** con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales. El contratista debe presentar constancia de cumplimiento de sus obligaciones. **CLAUSULA QUINTA: CADUCIDAD:** Habrá lugar a la declaratoria de caducidad por parte de la Personería Municipal cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y se evidencie que puede conducir su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre (Art. 18 Ley 80/93). **CLAUSULA SEXTA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento el contratista pagara al el 10% del valor del contrato que se imputara como indemnización por los perjuicios que esta sufra. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** Los pagos del presente contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de renta y gastos del año Fiscal del 2025, con cargo al rubro de **HONORARIOS PROFESIONALES**, **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato la ejercerá el Personero Municipal de Luruaco y/o funcionario que este designe para tal fin. **CLAUSULA NOVENA: INABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista bajo la gravedad de juramento manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las cláusulas de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1.993 y demás normas que regulan esta materia. **CLAUSULA DECIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y se expida el registro presupuestal efectivo para su ejecución requiere aprobación de la póliza y la suscripción del acta de inicio de actividades. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Apoyar a la entidad en la verificación del cumplimiento normativo en las diferentes etapas de los procesos de informes que adelanten las entidades del orden municipal; que sea de interés jurídico para el Personero Municipal. 2. Realizar acompañamiento, asistencia y apoyo en la gestión de procesos contables dentro de la Personería. 3. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 4. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato y evitar, durante el mismo lapso dilaciones innecesarias en las actividades encomendadas en cumplimiento del objeto contractual. 5. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes parciales y finales sobre el cumplimiento de éste, al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago. 6. Pagar los impuestos si a ello diere lugar. 7. Deberá mantener reserva de la información y los documentos

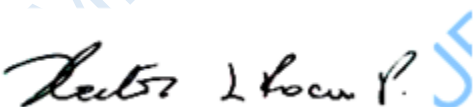


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
PERSONERIA MUNICIPAL DE LURUACO
NIT: 802009710-1



relacionados con la ejecución del contrato y con el funcionamiento de la PERSONERIA. 8. Al terminar el contrato, EL o LA CONTRATISTA debe entregar todos los elementos suministrados y todos los documentos relacionados con su ejecución. El incumplimiento de esta le dará derecho a la PERSONERIA a retener los valores que se le adeuden al contratista, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal; Las demás contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - IDONEIDAD:** se consideró viable la celebración de este contrato con el **CONTRATISTA**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración de este, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **PARÁGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de MUNICIPIO DE LURUACO y el domicilio contractual es en el MUNICIPIO DE LURUACO – Atlántico. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

El presente documento se perfecciona a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2025, con la aprobación electrónica a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II


HECTOR LACIDES ROCA PACHECO
Personero Municipal


EIXON DAVID DE LA TORRES AVILA
Contratista